

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de Enero de 2.007.-

## **RESOLUCION GENERAL N° 1171**

### **VISTO**

Las disposiciones del Decreto Acuerdo N° 4739-H-2002, la Resolución General N° 1032/2002 y modificatorias, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Decreto Acuerdo citado establece, entre otros, un Régimen de Incentivos Fiscales que contempla descuentos para los contribuyentes de Impuesto Inmobiliario que abonen anticipadamente el periodo fiscal correspondiente;

Que, la Resolución General N° 1032 establece las normas complementarias para su implementación;

Que, ante los pedidos efectuados, por parte de los contribuyentes que abonan el impuesto inmobiliario en doce anticipos mensuales, para gozar del beneficio del pago anticipado en el período fiscal 2.007, y teniendo en cuenta que a la fecha se encuentra el primer anticipo vencido, se hace necesario el dictado de un acto administrativo para ampliar el plazo para acogerse al citado beneficio;

Por ello:

### **LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RENTAS RESUELVE**

**ARTICULO 1º:** Fíjese hasta el 05 de Febrero de 2.007 el término para que los contribuyentes del Impuesto Inmobiliario que abonan el mismo en doce (12) anticipos, accedan al beneficio establecido por el Decreto Acuerdo N° 4739-H/2002, por todo el período fiscal 2.007; sin perjuicio del plazo general establecido por la Resolución General N° 1137/2005.

**ARTICULO 2º:** Comuníquese al Ministerio de Hacienda, Secretaria de Ingresos Públicos y Tribunal de Cuentas. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón Departamentos, Delegaciones, Divisiones, Secciones y Receptorías Fiscales. Cumplido, archívese.